

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00194-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA JJJL
DEMANDADO : ROSARIO DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ
ANA ISABEL MARTINEZ PETRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, con memoriales suscritos por las demandadas con manifestación de darse por notificadas por conducta concluyente de la demanda. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Int. N°1347

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

JUAN PABLO SILGADO VERGARA, actuando como apoderado judicial de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA presentó demanda ejecutiva contra ROSARIO DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ Y ANA ISABEL MARTINEZ PETRO.

Mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021, este Despacho judicial libró mandamiento de pago a cargo de ROSARIO DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ Y ANA ISABEL MARTINEZ PETRO para el pago de la siguiente suma de dinero: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$14.900.000,00), por concepto de capital insoluto representados en el pagaré número 908, más los intereses legales o remuneratorios desde el 29 de enero de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$959.143,00); y los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 01 de junio de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.

Las demandadas ROSARIO DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ y ANA ISABEL MARTINEZ PETRO allegaron memorial suscrito por cada una, proveniente de sus correos electrónicos rosariolopez2009@hotmail.com y chavemartinez@hotmail.com mismos que fueron indicados y reconocidos como canales de notificación desde la presentación de la demanda, por los cuales se dan por notificadas por conducta concluyente del auto de fecha de 10 agosto de 2021 además **renuncian a proponer excepciones previas y de fondo, en igual sentido a los términos de traslado y nulidades.**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

El artículo 440 del C.G.P. establece que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente *“el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificadas por conducta concluyente a las demandadas ROSARIO DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ Y ANA ISABEL MARTINEZ PETRO del auto de fecha 10 de agosto de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra ROSARIO DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ Y ANA ISABEL MARTINEZ PETRO tal como fue decretada en el mandamiento de pago.

TERCERO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito y de las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condenar al ejecutado al pago de costas y agencias en derecho, estas últimas se fijan en setecientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos con quince centavos (\$792.957,15), esto es, el 5% de la suma determinada, ello conforme lo dispuesto por el acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Código de verificación: **90e5aa8f81cae5800dd143dc3732ae72273de8460640deea1ac1f0b9666f6915**

Documento generado en 15/12/2021 08:00:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>